Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA
Radicado: CR2025006950
28-10-2025 11:37:50
Radicador: MARIA ELENA MARIN JIMENEZ

Zaragoza, 23 de octubre de 2025.

Señor
LISARDO MURILLO ARBELÁEZ
Director de convenios y cooperación
Correo: LisardoMA@idea.gov.co

Asunto: Solicitud de suscripción del Convenio Interadministrativo de incorporación cuyo objeto será: “Aunar esfuerzos para la constitución de un Fondo Especial de administración de recursos destinado a cofinanciar la convocatoria “VIVA MI CASA MEJORADA PARA ELLAS” en el municipio ZARAGOZA”

Referencia: Invitación a suscribir Convenio destinado a cofinanciar la convocatoria “VIVA MI CASA MEJORADA PARA ELLAS” en el municipio

Cordial Saludo Doctor Murillo

Dentro del Plan de Desarrollo del municipal “Zaragoza compromiso de vida”, que incluye el Componente 1.4, 2024-2027”, se pretenden generar soluciones de vivienda integral, que mejoren el hábitat sostenible y digno, para atender, de manera equitativa, la población del municipio, con énfasis en las comunidades más vulnerables, que permite así disminuir el déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda en Antioquia, con entornos dignos; basados en criterios de inclusión, sostenibilidad, armonía y equidad.

Municipio de ZARAGOZA requiere aunar esfuerzos con EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA, para beneficiar a familias en la modalidad de mejoramiento de vivienda de servicios públicos, dentro del programa VIVA MI CASA MEJORADA PARA ELLAS.

Mediante esta estrategia el municipio, cumple los preceptos normativos generales de la Constitución Política de Colombia en el Artículo 2º el cual establece que los fines esenciales del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos, principios y deberes consagrados en la Constitución, en concordancia con lo anterior, el artículo 51 que consagra que "*todos los colombianos tienen derecho a la vivienda digna. El Estado fijará*

Copia Generada Por: LINA MARIA RESTREPO MARULANDA
Fecha: 29-10-2025 11:37:48

Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA
Radicado: GR2025006950
29-10-2025 11:37:50
Radicador: MARIA ELENA MARIN JIMENEZ

las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover la vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda".

A su vez, en el Artículo 113, establece que "(…) *los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*."

Derivada de la importancia de una vivienda digna se despliega en este sentido la normatividad en Colombia, estableciendo el reconocimiento, la promoción y protección al derecho de mejoramiento de las condiciones de vivienda.

Por un lado, la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el Artículo 6°, el Principio de Coordinación, indicando que, "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*". Además, prevé en el Articulo 95, que "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos* (...)".

A su vez, el decreto 3670 de 2009, define el Mejoramiento de Vivienda como "*El proceso por el cual el beneficiario del subsidio supera una o varias de las carencias básicas de una vivienda perteneciente a un desarrollo legal o legalizado, o a una edificación, en aspectos tales como, su estructura principal, cimientos, muros o cubiertas, carencia o vetustez de redes eléctricas o de acueducto, y cuyo desarrollo exige la consecución de permisos o licencias previos ante las autoridades competentes*."

El decreto 1934 de 2015, que modifica el decreto único reglamentario del sector Agricultura y Desarrollo Rural establece en el artículo 2°:

Se consideran carencias o deficiencias que dan lugar a la modalidad de mejoramiento y saneamiento básico las siguientes, las cuales se encuentran numeradas en orden de prioridad para la inversión de los recursos:

Deficiencias en cubierta; Carencia o deficiencia de saneamiento básico, incluyendo aparatos e instalaciones hidráulicas y sanitarias de la vivienda, así como la solución de manejo de excretas y/o aguas residuales domesticas; Pisos en tierra, arena o

Copia Generada Por: LINA MARIA RESTREPO MARULANDA
Fecha: 29-10-2025 11:37:48

materiales inapropiados; Existencia de hacinamiento crítico; Cocinan en un lugar habitan más de tres personas por habitación; Carencia o deficiencia de un lugar adecuado para a la preparación de alimentos (cocina); Muros no estructurales; Redes eléctricas internas...”

Para el Municipio de zaragoza, es imperioso invertir en el mejoramiento de viviendas rurales, no solo en cumplimiento de los preceptos normativos, sino y sobre todo en busca del objetivo misional de la entidad territorial.

Actualmente, existe un número de habitantes considerablemente alto y se cuenta solo con un diagnóstico total de las necesidades de vivienda insatisfechas en el área rural de la entidad territorial, en el que se evidencia que las condiciones de las casas de habitación afectan directamente la calidad de vida de la comunidad.

El municipio de Zaragoza, como entidad territorial, está facultado constitucionalmente para gestionar y administrar los intereses del municipio, enmarcándose en los límites establecidos por la Constitución Política de Colombia y las leyes nacionales y locales. Igualmente, de acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política, a los municipios les corresponde, entre otras cosas, prestar los servicios públicos, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, lo cual establece la base para la firma de convenios que busquen preservar y promover el patrimonio cultural, histórico y arquitectónico, como el caso que nos ocupa.

Además, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1551 de 2012, que otorga autonomía a los municipios para la gestión de sus intereses, el municipio cuenta con la capacidad de establecer políticas y firmar convenios que propicien el desarrollo económico y social y en consonancia con el Plan de Desarrollo Municipal: "Zaragoza compromiso de Vida",

La celebración del convenio entre el municipio de ZARAGOZA Y EL IDEA, mediante el presente convenio de administración de recursos, responde a una necesidad técnica y estratégica fundamental para la conservación y puesta en las metas de los planes de Desarrollo Municipales y Departamentales. Por ello, el IDEA como entidad con amplia experiencia en el manejo y desarrollo en la administración de recursos.

Desde el punto de vista técnico, este convenio permitirá desarrollar proyectos habitacionales en el MUNICIPIO DE ZARAGOZA que comprendan el mejoramiento de viviendas, en la zona rural, a través del fomento y la cofinanciación de proyectos de vivienda y la estructuración e implementación de lineamientos entre el MUNICIPIO de ZARGOZA y Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA.

Copia Generada Por: LINA MARIA RESTREPO MARULANDA
Fecha: 29-10-2025 11:37:48

En concordancia con lo anterior, el alcance del convenio interadministrativo a suscribir comprende lo siguiente:

- La Constitución del Fondo Especial: El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, a la firma del Convenio Interadministrativo creará en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF- el Fondo Especial con los respectivos encargos financieros y cuentas especiales para la administración de los recursos

- La Administración financiera de los recursos: El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, administrará el total de los recursos que se incorporen al convenio

- Ejecución de todas las actividades financieras del Fondo Especial que soporten la contratación derivada y los pagos de ejecución

En ese sentido, conforme a la necesidad municipal se requiere constituir un Convenio Interadministrativo de por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($452.877.338) de los cuales, el municipio aporta la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($431.311.750) soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 641 del 30 de septiembre de 2025 y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA aportará en especie el valor de VEINTI UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L ($21.565.587), correspondiente al total de los costos operativos, equivalentes al CINCO POR CIENTO (5%) de los recursos a administrar.

Atentamente,

ANDRES EMILIO LUJAN MONROY
Alcalde

Copia Generada Por: LINA MARIA RESTREPO MARULANDA
Fecha: 29-10-2025 11:37:48